

## **REGULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA**

En Asturias, la Formación Profesional Específica a distancia que se imparte en centros públicos viene regulada por la Resolución de 24 de agosto de 2004 (BOPA 15/09/2004), de la Consejería de Educación y Ciencia.

Esta normativa ha quedado desfasada en el tiempo debido al desarrollo de las plataformas de formación on-line y las aulas virtuales. Otras Consejerías de Educación de diferentes CC.AA. ya han actualizado las normativas que regulan la formación profesional a distancia, que en Asturias se encuentra en proceso actualización.

Asimismo, al inicio de cada curso la Consejería de educación y cultura publica la Oferta de Formación Profesional en sus diferentes niveles y modalidades y la correspondiente circular de inicio de curso para centros docentes públicos que contiene las instrucciones específicas que son de aplicación al profesorado que imparte los ciclos en la modalidad a distancia. Concretamente para el presente curso 2016/17, se ofertan 11 ciclos formativos de grado medio y 14 ciclos de grado superior para la Formación Profesional en la modalidad a distancia, distribuidos en 13 Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional y son 2.830 alumnos los que se encuentran cursando la modalidad a distancia, 148 más que el curso pasado. Representan casi el 20% del total de la F.P. (concretamente el 18,78 % ) lo que da una buena medida de la importancia de las enseñanzas a distancia de FP, donde prácticamente un quinto de los estudiantes lo hacen a través de esta modalidad.

Este tipo de formación a distancia ha requerido del profesorado implicado en su impartición de un importante esfuerzo formativo en el campo de las TIC's, así como de la preparación y actualización continua de materiales didácticos.

Todas estas tareas y dedicación de carácter singular, no se ven compensadas en términos de horario del profesorado ya que en la Circular de inicio del curso 2016/17 y anteriores, se establece que el criterio que debe de ser aplicado para el cálculo de horas totales de tutoría de cada módulo profesional será el recogido en la siguiente tabla:

<b>Modalidad presencial</b>	<b>Modalidad a distancia</b>
1 - 2 horas lectivas	2 horas lectivas
3 - 5 horas lectivas	3 horas lectivas
6 - 8 horas lectivas	4 horas lectivas
9 - 10 horas lectivas	5 horas lectivas
11 en adelante	6 horas lectivas

Con esta forma de cómputo horario del profesorado, el número de horas lectivas de un ciclo formativo en su versión a distancia se ven reducidas notablemente.

Sin embargo, basándonos en la experiencia aportada por el profesorado que imparte los ciclos a distancia, se puede afirmar que:

- La atribución horaria que se da a los diferentes módulos es insuficiente. Podría ser correcta si se tratara únicamente de tutorías colectivas, pero es a

todas luces insuficiente para la atención en tutorías individuales, tutorías telefónicas y en la elaboración y puesta en red de materiales didácticos.

- El número de alumnos en la modalidad presencial es 30, mientras que en la modalidad a distancia puede llegar hasta los 50, lo cual incrementa el trabajo diario al resolver dudas de forma reiterativa mientras que en forma presencial se resuelven en grupo.
- La atención al alumnado de los grupos a distancia siempre conlleva más tiempo pues las respuestas han de ser en todo caso individualizadas.
- Es necesario crear y mantener un aula virtual para atención en cada módulo, lo cual además del tiempo necesario, conlleva la necesidad de adquirir una formación específica previa, que en muchos casos el profesorado interino que llega a los centros no tiene, ni puede adquirir en el momento que lo necesita.
- Los materiales suministrados por la Administración Educativa, en muchos casos con 10 años o más, han perdido vigencia y se encuentran obsoletos, por lo que requieren la elaboración de materiales actualizados, con sus correspondientes ejercicios prácticos y las soluciones a los mismos, en formatos adecuados como vídeo-tutoriales, etc.
- Al módulo de formación en Centros de Trabajo en la modalidad a distancia, se le asignan 2 h. menos que en la modalidad presencial, cuando en la realidad se atienden un número mucho más elevado de alumnos y la problemática es muy superior derivada de la incompatibilidad de trabajos, fraccionamiento de las prácticas, solicitudes de exención, así como la edad del alumnado.
- De forma adicional, los ciclos a distancia suelen impartirse en horario de tarde.

Realizando un estudio de normativa comparada podemos comprobar que la mayoría de CC.AA. (Cantabria, Galicia, Valencia, Murcia, Aragón, Navarra, Valencia, Ceuta y Melilla, etc.) tienen reconocida una asignación horaria igual para los ciclos a distancia que para los ciclos presenciales, y Baleares incluso contempla la asignación de horas complementarias.

Por todo ello, la Junta de Personal **RESUELVE:**

- Exigir que la carga horaria de cada módulo en la modalidad a distancia sea la misma que el módulo asociado en la modalidad presencial.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 28 de noviembre de 2016**